



Honorable  
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 15 de Junio de 2.006.-

**VISTO:**

La crisis que atraviesa desde hace una década la industria textil nacional, y que ha tenido un fuerte impacto en la provincia del Chubut, produciendo la desaparición del 70% de fábricas en la región;

Que, la empresa FIPASA S.A. de nuestra localidad no escapa a la crisis textil, poseyendo en su planta administrativa y operativa un total de 71 empleados a los que debe realizar un pago de \$.800,00, a cada uno deuda ésta contraída con anterioridad y a la cual no puede cancelar en éstos momentos;

**CONSIDERANDO:**

Que, Fibrasur S.A. cerró sus puertas producto de la caída de la promoción industrial y de la crisis de la industria textil;

Que, Fipasa S.A. con esfuerzo de ex – trabajadores de Fibrasur S.A. logró reabrir sus puertas a pesar de la realidad que vivía la industria textil, trabajando con mucho esfuerzo para insertarse en los mercados perdidos;

Que, la crisis económica del 2.001 golpea con dureza la realidad económica de Fipasa y desde el gobierno provincial y municipal se les otorga un subsidio durante tres meses para que mantengan la planta de personal;

Que, a pesar de todo lo vivido en el país pudo ir subsistiendo, y con competidores con promociones industriales se les hace prácticamente imposible mantener sus puertas abiertas;

Que, es de vital importancia para la comunidad de Dolavon y para sus 71 empleados la continuidad de Fipasa;

Que, sería conveniente crear un programa de asistencia a la industria textil para poder hacer frente a compromisos contraídos con el personal y dar un respiro en el funcionamiento de la empresa;

Que tratado en el seno de este cuerpo legislativo el proyecto de ordenanza elevado por el Ejecutivo Municipal mediante Nota N° 010/06, se acuerda otorgarle aprobación por unanimidad de los ediles presentes;

**POR ELLO:**

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Dolavon, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3.098, sanciona la presente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** AUTORÍCESE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a otorgar en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE a la empresa FIPASA S.A. de la localidad de Dolavon, la suma de PESOS: OCHOCIENTOS (\$.800,00) por cada empleado trabajador en dicha firma, cubriendo con ello la deuda que mantiene la empresa con los mismos.-----

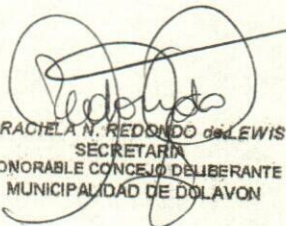


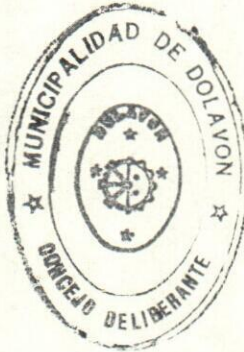
*Honorable*  
*Concejo Deliberante Dolavon*


**Artículo 2°:** La empresa FIPASA S.A., deberá presentar ante el Departamento Ejecutivo Municipal el listado de los empleados de la firma, constando en la misma Apellido, Nombre/s y Número de Documento, poseyendo así la documentación pertinente para dar curso al aporte, totalizando la suma de PESOS: CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$56.800).-----

**Artículo 3°:** AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a imputar la suma estipulada en el Artículo 2° de la presente Ordenanza en: **Partida Principal: 06 - Transferencia Corrientes, Partida Parcial: 10, Partida Subparcial: 00 - TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS, del Presupuesto General de Gasto año 2.006, de la Municipalidad de Dolavon.**-----

**Artículo 4°:** REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido, ARCHÍVESE.-----

  
GRACIELA N. REDONDO DE LEWIS  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON



  
WALTER G. SISTERNA  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Dolavon

**ORDENANZA N° 241/06.-**

--- Dada en la 2ª Sesión Extraordinaria del Período Legislativo 2.006, celebrada a los 14 días del mes de Junio del año 2.006.--- Acta N° 616.---



*Municipalidad de Dolavon*  
PROVINCIA DEL CHUBUT

Dolavon (Ch), 15 de Junio de 2006

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3098, PROMULGA la presente **ORDENANZA N° 241/2006**, a los quince días del mes de junio del año dos mil seis.-----



*Juan Martín Bertogera*  
Intendente  
Municipalidad de Dolavon